



**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo Numeral 4 del Estatuto General Acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece: "La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que el artículo 69 de la misma Constitución Nacional de 1991, consagra el principio de la autonomía universitaria: "Las universidades debe darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos".

Que la ley 30 de 1992 en sus Artículos 28 y 29 confiere competencia al Consejo Superior Universitario, para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes a la formación académica impartida, seleccionar a sus profesores y alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de sus fines misionales y formular sus planes y programas de desarrollo, conforme a la constitución, la Ley y sus estatutos.

Que la Ley 30 del 1992 en su Artículo 120, al referirse a los programas de Extensión indica textualmente: "La extensión comprende los programas de educación permanentes, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de necesidades de la sociedad".

Que de conformidad con la Ley 29 de 1990 y la Ley 1286 de 2009, la Universidad Tecnológica del Chocó, como entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - *SNCTI*, debe propiciar la innovación y el uso del conocimiento científico y tecnológico para aumentar la productividad y la competitividad del aparato productivo que conlleve al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en concordancia con las agendas y planes de desarrollo de los niveles nacional, regional y local.

Que es necesario apoyar la formación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la Universidad y su entorno: estatal, organizaciones de base, organizaciones étnicas territoriales, los gremios y asociaciones productivas.

Que el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en su Artículo 10°, precisa en sus políticas que, a través de sus ejes misionales de Docencia, Investigación y Extensión, la Universidad cristalizará la transformación, transmisión y la aplicación del conocimiento en todas sus formas, manifestaciones y expresiones.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



ACUERDO No.0040 (9 de noviembre de 2018)

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba. Que los Principios Rectores, consagrados en el Artículo 11° del citado Estatuto General, son fundamentales para la vida académica de la Universidad y se encuentran debidamente articulados para posibilitar el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales.

Que el Artículo 13, de la Disposición General, indica que para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones la universidad deberá: "Articular la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social".

Que el artículo 50 del Estatuto General, referido a la estructura interna, de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, establece que, para el desarrollo de sus funciones, posee la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, como Unidad Administrativa.

Que el Estatuto Profesorado define al profesor como la persona nombrada, contratada como tal, para desarrollar actividades de investigación, docencia, extensión y administración académica, las cuales constituyen la función profesoral. Es servidor público comprometido con el conocimiento y con la solución de problemas sociales que, con criterios de excelencia académica y en el marco de la autonomía universitaria, participa en la prestación de un servicio público, cultural, inherente, a la finalidad social del Estado.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación reglamentan los aspectos específicos que deben cumplir los Programas Académicos en cuanto a Extensión y Proyección Social, para sus procesos de Acreditación de Calidad.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo N°0002 de 24 de julio de 2014, aprobó el Plan de Desarrollo 2013 – 2023 de la Universidad (Todos bajo un mismo propósito: La Acreditación institucional de Calidad), los objetivos estratégicos para la consolidación como institución intercultural; la acreditación de excelencia académica y administrativa; el fomento de la investigación, la proyección y el desarrollo regional; la implementación de los programas integrales del bienestar; la internalización de los procesos académicos, la gestión del talento humano, la modernización institucional y de infraestructura para la gestión de calidad, orientadores del quehacer de las unidades académicas, administrativas, financieras y presupuestales de la Institución.

Que se hace necesario organizar la función sustantiva de la extensión y la proyección Social, de tal forma que se articule con los objetivos misionales de la Universidad, con el Plan de Desarrollo y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), como vínculo directo y relación intrínseca con la docencia y la investigación; y a éstas con las actividades de los distintos sectores y actores sociales para su participación en la solución de los problemas sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales del nivel local, regional, nacional e Internacional; de conformidad con las políticas vigentes.

Que, en concordancia con lo precitado, se hace necesario consolidar políticas institucionales que le den continuidad y visibilidad a la acción universitaria de Extensión y Proyección Social, dentro y fuera de la Institución como expresión de un proyecto académico integral que busca la articulación de la docencia, la investigación, la extensión y proyección social universitaria.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba. Que el Consejo Académico en su sesión del 14 de septiembre de 2018, proyecto de el acuerdo del Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Estructurar y adoptar el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, el cual estará fundamentado en los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo establece los lineamientos que reglamentan la estructura general de la extensión y la proyección social en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en el cual se condensa el conjunto de políticas, principios, objetivos, definiciones, estrategias y la estructura organizativa para su funcionamiento y desarrollo de la actividad de extensión y proyección social en la Institución.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN. La extensión y la proyección social es una función misional y sustantiva de interacción permanente de los procesos académicos, con los saberes, necesidades institucionales e instancias sociales, en la perspectiva de mejorar el nivel de vida de la población y el desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural del contexto local, regional, nacional e internacional que la conforman.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS. La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba cumplirá su misión inspirada en su visión y procurando el logro de sus objetivos, bajo los siguientes principios: *democracia, compromiso social, dirección, coordinación, prevalencia de los principios, economía, unidad de financiamiento, participación, información y comunicación, evaluación de la gestión, ética, la convivencia pacífica, la idoneidad, transversalidad, la investigación, universalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, competitividad, autocontrol, responsabilidad, autoevaluación, planeación, docencia investigación y extensión, excelencia académica, cooperación y articulación internacional, igualdad, el debido proceso*, los cuales, al ser los Principios Rectores de la Institución, instituyen los principios de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social. (Artículo 11 del Acuerdo 0001 de agosto de 2017).

ARTÍCULO 5º. LÍNEAS DE POLÍTICAS GENERALES. La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba es una Institución de Educación Superior de índole Estatal del orden nacional que, como institución del saber, la ciencia y la experiencia académica, se constituye en un polo de desarrollo que propende por la creación, transformación, transmisión y aplicación del conocimiento en todas sus formas, manifestaciones y expresiones a través de sus actividades misionales de Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social”.

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”





**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba. Las políticas bajo las cuales se orienta la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social están definidas en el Artículo 10° del Estatuto General:

1. "Adoptar planes, programas, proyectos y estrategias que posibiliten el cumplimiento de la misión institucional a fin de lograr su visión".
2. "Liderar los procesos de autoeducación y la identidad afrocolombiana e indígena de la región, permitiendo al tiempo, los procesos de interculturalidad enmarcados en la Constitución Nacional, propendiendo por el enaltecimiento de la cultura y sus múltiples expresiones, sin distinguir de razas, credos. Condición social, economía y política de sus educandos.
3. "Desarrollar procesos de extensión y proyección social en todos los campos del saber para construir el mejoramiento de la sociedad, teniendo como prioridad el desarrollo local, regional, nacional e internacional".

A su vez, son políticas de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, de conformidad con sus ejes estratégicos de acción, las siguientes:

4. La cooperación y articulación interinstitucional. Como "Centro de Educación Superior, generará, desarrollará y cumplirá todas las acciones que sean necesarias para establecer nexos de cooperación y articulación interinstitucional, con entidades y organismos locales, regionales, nacionales e internacionales; públicos o privadas que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales.

5. La Extensión e Interacción Social: Desarrollar formas de extensión y proyección social en articulación con el ejercicio docente e investigativo para ofrecer servicios de calidad, fomentar la participación en la gestión y desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades tendientes a la construcción de propuestas que faciliten y propicien enlaces y alianzas estratégicas que favorezcan la visibilidad de la Universidad.

6. La proyección e interacción Social. En la Universidad se promoverá la integración de los procesos académicos y administrativos de la docencia, la investigación y la extensión para dinamizar la interacción con los diferentes actores y sectores sociales y comunitarios de la región, el país y el mundo.

7. La Extensión y la Propiedad Intelectual. La extensión y la proyección social de la universidad posibilitará la aplicabilidad del régimen normativo interno y externo de propiedad intelectual y de derecho de autor en los procesos de investigación y producción del conocimiento, ciencia, tecnología, innovación y difusión del conocimiento.

8. La Extensión y el Diálogo de Saberes Sociales y Comunitarios. La extensión y la proyección social de la universidad promoverá y fomentará la interacción de las funciones misionales de la institución hacia la sociedad y, en especial, con las comunidades; de manera que se materialice el diálogo epistemológico y el intercambio permanente con los saberes ancestrales propios de las comunidades.

9. La Extensión y la Investigación Aplicada. La extensión y la proyección universitaria promoverá la articulación de la investigación básica con la investigación

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, aplicada a los procesos de emprendimiento y desarrollo empresarial de la institución, la región y el país, dentro de una perspectiva de promoción y fomento del liderazgo regional frente a los retos de la economía nacional e internacional.

10. Extensión y la Educación Continua. La extensión y la proyección universitaria, a través de las unidades académicas, promoverá la articulación de los programas de Educación Continua, con las necesidades de capacitación y actualización de sus estudiantes, docentes, egresados, personal administrativo y trabajadores oficiales para mejorar los procesos internos como también los niveles de interacción y vinculación con el desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural de la región y el país.

11. La Extensión y las Prácticas Académicas y Profesionales. La extensión y proyección social universitaria promoverá y fomentará la prestación de servicios de consultoría, asesorías, prácticas (académicas, profesionales, de intervención social y comunitaria) y pasantías. Lo anterior, conforme a la proyección de las Facultades, de las Unidades Académicas y demás Grupos de Proyección y Extensión Social (Acuerdo 0008 del 30 junio de 2006 del Consejo Superior).

12. La Extensión y las Redes del Conocimiento. La extensión y la proyección universitaria promoverá, fomentará y apoyará el acceso de las unidades académicas, los centros de investigación y administración a redes regionales nacionales e internacionales, toda vez que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad en los procesos internos y externos de la institución.

13. Extensión y Difusión del Conocimiento. La extensión y la proyección universitaria promoverá, fomentará y apoyará los procesos de comunicación, difusión del conocimiento y transferencias de innovaciones tecnológicas hacia los sectores económicos, productivos, sociales y comunitarios, regionales, nacionales e internacionales.

14. La Extensión y Egresados. Para orientar y dinamizar la relación e interacción permanente con sus egresados, la Universidad promoverá y consolidará la organización y funcionamiento de un Programa del Egresado con planes, programas, proyectos, acciones y servicios, desde los cuales se contribuya al mejoramiento continuo de la calidad de la oferta educativa, la capacitación, la actualización profesional, el bienestar y su participación en los procesos académicos internos y externos de la institución.

15. Extensión y Relaciones Interinstitucionales. La extensión propiciará el desarrollo de relaciones interinstitucionales con los sectores públicos, privados, solidarios, sociales y comunitarios, para el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades estratégicas para el desarrollo humano, social, económico, político, ambiental y cultural del país y en especial las comunidades asentadas en el contexto regional.

16. Extensión y Gestión de Calidad. La Universidad promoverá la construcción e incorporación del Sistema de Gestión de Calidad a los procesos de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, con la visión de asegurar la planeación, la evaluación, el control, el seguimiento y la autorregulación de los planes y programas estratégicos del contexto institucional, regional, nacional e internacional.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS. Son objetivos de la extensión y proyección social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, los siguientes:

A. GENERAL. Establecer la organización, estructura y funcionamiento de la actividad de extensión y proyección social, en la perspectiva de fortalecer el desarrollo académico institucional y su interacción con el desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural del orden local, regional, nacional e internacional.

B. ESPECÍFICOS.

1. Propender por mejorar la calidad de vida del individuo la familia, la sociedad y las comunidades, todo esto, a través de su integración con la docencia y la investigación.
2. Fomentar redes de comunicación y espacios de concertación e integración con las Facultades, las Unidades Académicas, estamentos, organizaciones, instituciones y con las asociaciones y comunidades del orden local, departamental y regional, con el fin de establecer y promover acciones desde las cuales se contribuya a mejorar la interacción con la familia universitaria y la sociedad.
3. Promover la difusión del conocimiento producido que, en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología, innovación y la cultura, fortalezcan la relación entre la Universidad y diversos sectores de la sociedad.
4. Coordinar la formulación y gestión de planes, programas, proyectos y acciones que, en el marco del diálogo de saberes entre la formación, la investigación y la extensión, contribuyan a generar alternativas de solución a los problemas y necesidades del medio.
5. Propiciar, impulsar, programar eventos y actividades que, desde la reafirmación de la identidad étnica cultural y respecto por la diferencia, permitan avanzar en el proceso de recuperación y protección de nuestra memoria artística y cultural como estrategia para mejorar las relaciones inter-étnicas y la integración entre la región, el país y el mundo.
6. Promover la construcción de alianzas estratégicas de la universidad con centros de investigación, producción, comercialización, de servicios sociales y culturales para la identificación, formulación y desarrollo de propuestas pertinentes con la misión institucional.
7. Propiciar el diálogo con organismos, asociaciones, instituciones, gremios del sector productivo, comunidades y grupos locales, regionales, nacionales e internacionales.
8. Fomentar y divulgar los conocimientos en ciencia, técnica y tecnología, las prácticas e innovaciones investigativas y pedagógicas.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



ACUERDO No.0040 (9 de noviembre de 2018)

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

9. Coordinar y articular acciones con el fin de ofrecer soluciones alternativas pertinentes a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en el ámbito local, nacional e internacional.
10. Promover la difusión, la recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la organización de actividades y de eventos pertinentes.
11. Facilitar y establecer relaciones interinstitucionales e intersectoriales con comunidades, grupos y agremiaciones, para intercambiar experiencias, formas de ver el mundo y de transformarlo.

CAPÍTULO II

FORMAS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7º. FORMAS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Las formas de extensión y proyección social en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, se ofrecerán a través de las siguientes modalidades:

1). Prácticas y Pasantías: Su finalidad es favorecer el desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en la Universidad, mediante la aplicación de sus conocimientos y el aprendizaje en el escenario objeto de intervención. Lo anterior, en la dirección de propiciar la integración y el diálogo entre las unidades académicas, administrativas y estamentales para la interacción permanente con los grupos de interés de orden local, regional, nacional, e internacional.

2). Educación Continua y Permanente: Comprende la programación anual de educación continua y permanente que, mediante la modalidad de cursos, seminarios, simposios, congresos, pasantías, conversatorios, talleres, diplomados, foros, mesas redondas especializadas no conducentes a títulos, desarrolla la Universidad, a través de las unidades académico-administrativas para la capacitación y actualización de los estamentos, el sector de los egresados y otros sectores sociales de interés de la Institución, la región, el país y el mundo.

La educación continua y permanente en la Universidad se orientará bajo las siguientes modalidades y alcances:

- 2.1. Cursos de extensión.** Son actividades o programas educativos en donde se adquieren o actualizan conocimientos e información sobre una temática específica. Pueden ser teóricos, prácticos o una combinación de ambos.
- 2.2. Cursos de actualización o de profundización.** Son eventos académicos de corta o mediana duración, cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimientos e información, producto del trabajo investigativo, docente y de extensión de la Facultad a la que está adscrito el programa respectivo. Están dirigidos a estudiantes y profesionales.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

2.3. Diplomados. Son programas educativos cuyo propósito es profundizar o actualizar los conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional.

2.4. Eventos. Comprenden las siguientes actividades:

2.4.1. Congresos-Seminarios-Talleres-Conferencias. Su finalidad es tratar o examinar temas que contribuyan a desarrollar o fortalecer competencias para trabajar en diversas áreas del conocimiento mediante la actualización permanente.

2.4.2. Eventos Temáticos. Su propósito es convocar a los actores sociales para realizar prácticas y discusiones académicas sobre temas estratégicos de los distintos programas y promover el encuentro entre la Universidad y la sociedad.

3. Prestación de Servicios Académicos y de Extensión: Corresponde al conjunto de bienes, servicios, saberes y actividades de docencia, investigación y extensión, que, mediante las modalidades de asesorías, interventorías, gestión social, laboratorios, consultorios, servicios administrativos, jurídicos, contables, culturales, empresariales, acceso a instalaciones, difusión y publicaciones, ofrece la universidad para responder a los intereses, necesidades y requerimientos de la sociedad.

4. Consultoría Profesional: Corresponde a las actividades de asesorías y consultoría profesional especializada, mediante las cuales la Universidad o en alianza con otras instituciones y/o entidades formula y desarrolla programas y proyectos estratégicos para el desarrollo económico, social, político ambiental y cultural del contexto institucional, regional, nacional e internacional, conforme al marco normativo, tanto interno como externo.

5. Asesoría. Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos por parte de la Universidad, que permitan las mejores determinaciones sin que ello implique desarrollos operativos específicos. Es decir, que se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.

6. Veeduría. Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales, comúnmente para defender los intereses de la comunidad y/o población beneficiaria en el desarrollo de proyectos de impacto público.

7. Gestión Tecnológica. Entendida como los programas, proyectos y actividades relacionados con la difusión, generación, adecuación, innovación, transformación, actualización y transferencias de tecnología, resultantes de los procesos de docencia e investigación de las diferentes unidades académicas y administrativas de la universidad. Estos procesos tecnológicos deben difundirse y ponerse al servicio de los usuarios y pueden ser objeto de comercialización y aprovechamiento sostenible.

8 Difusión. Los conocimientos y la adquisición de destrezas resultantes de las actividades propias de la investigación y de la docencia entran a cumplir una función social a partir del momento en que se divulgan y se ponen al servicio de usuarios, mediante programas de capacitación y de asesoría a la comunidad.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

9. Comercialización. Los bienes y servicios resultantes de los procesos de generación e innovación tecnológica a partir de la investigación en la Universidad, pueden ser comercializados por medio de contratos de servicios, o de negociación de patentes y de licencias con el sector productivo.

10. Ferias Especializadas. Su finalidad es divulgar y difundir avances científicos, investigaciones y programas de formación que se realizan u ofrecen en la Universidad, o en cooperación con otras instituciones.

11. Extensión Solidaria. Comprende los programas y proyectos científicos, tecnológicos, de alto impacto social y comunitario, que se desarrollan y financian total o parcialmente con recursos de la Universidad y/o de cooperación interinstitucional. Por medio de esta modalidad se integran los distintos campos del conocimiento y se estrechan vínculos con diversos sectores institucionales, sociales y comunitarios en busca de la inclusión social de comunidades vulnerables.

PARÁGRAFO: La política de incentivos, pagos o bonificaciones estará sujeta al reglamento que esté vigente en el momento.

**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN Y LA
PROYECCIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 8º. LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Es una unidad de dirección que depende de la Rectoría, la cual es responsable del desarrollo de las labores de extensión y proyección social y administrativas en cumplimiento de la Misión, Visión, Políticas y objetivos institucionales. De la misma manera, es la instancia administrativa encargada de liderar y coordinar la formulación, reglamentación y ejecución de las políticas, planes y actividades de extensión y la proyección social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, conforme a las orientaciones del Estatuto General y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 9º. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL. De conformidad con el Artículo 50 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, son instancias competentes para la dirección, coordinación, el desarrollo y apoyo a la extensión y la proyección social: Programa de Egresados, Grupo de Comunicaciones, Coliseo, Consultorio Jurídico, Consultorio Contable, Consultorio Administrativo, Grupo de Biblioteca, Grupo de Graficas Universitarias, Auditorio, Centro Multipropósito de la Universidad Tecnológica del Chocó CEMUTCH.

ARTÍCULO 10º. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. La Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social de la Universidad, conforme al Artículo 56 del Acuerdo Superior N° 0001 del 09 de agosto de 2017(Estatuto General) tiene asignada las siguientes funciones:

1. Fomentar e impulsar las políticas de extensión y proyección social para el fortalecimiento de las facultades y los programas en la universidad.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

2. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que le sean solicitadas por el Consejo Superior, el Rector, el Consejo Académico, los decanos, los directores de programas, inherentes al desarrollo de sus funciones.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos, estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones de la institución.
4. Apoyar al rector en la formulación de políticas institucionales relacionadas con sus funciones.
5. Coordinar y asesorar los programas, planes, proyectos y actividades de extensión y proyección social en la universidad.
6. Promover espacios de comunicación entre las diferentes unidades académicas, de docencia, investigación, y proyección social en la universidad.
7. Estructurar y ejecutar en coordinación con las unidades académicas el plan estratégico anual de extensión y proyección social de la universidad.
8. Identificar y formular estrategias que posibiliten el desarrollo regular de los programas, proyectos y actividades inherentes al plan estratégico anual de extensión y proyección social.
9. Elaborar y ejecutar el presupuesto de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social de la universidad en armonía con los planes y actividades de las facultades y programas.
10. Presentar al rector, al comité central de extensión y proyección social a las unidades académicas y a los diferentes estamentos de la universidad, un informe semestral y anual sobre el desarrollo de las labores de extensión y proyección social.
11. Las demás que le sean fijadas por norma legal o autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

ARTÍCULO 11°. EL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL (CEPS). El comité central de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", estará conformado por once (11) miembros a saber:

1. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social quien lo preside.
2. El Vicerrector de Docencia.
3. El vicerrector de Investigación.
4. El vicerrector Administrativo y Financiero.
5. Un decano designado por ellos mismos para un periodo determinado por el reglamento.
6. Un coordinador de extensión y proyección social designado por ellos mismos para un periodo de tres (3) años.
7. Una representante de las unidades productivas.
8. Un representante de los docentes.
9. Un representante de estudiantes.
10. Un representante del director del proyecto.
11. Un representante administrativo.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.
PARÁGRAFO: En caso de ausencia de uno de los miembros del Comité del nivel colectivo, será remplazado por el funcionario encargado, respectivo y la designación se realizará provisional por el colectivo que haya sido elegido por el Consejo Superior

ARTÍCULO 12º. TRANSITORIO: Los representantes se escogerán de acuerdo a su participación mientras se surta la elección de las organizaciones a las cuales pertenecen.

ARTÍCULO 13º. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. El comité Central de Extensión y Proyección Social, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar la propuesta del Plan Operativo Anual de Extensión y Proyección Social de la Universidad presentado por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.
2. Asesorar al Consejo Superior y al Consejo Académico en decisiones propias de la extensión y la proyección social, conforme a la misión y la visión institucional, el plan de desarrollo y a las líneas generales de Políticas de Extensión y Proyección Social de La Universidad.
3. Definir criterios, políticas y estrategias para el fomento y desarrollo de la extensión y proyección social, en coordinación con las unidades y autoridades académicas, administrativas y organismos de la institución.
4. Promover y fomentar estrategias para el desarrollo de las actividades de extensión y proyección social con los procesos académicos de docencia y la investigación, a fin de propiciar y orientar actividades que permitan la formulación y desarrollo de programas y proyectos de extensión y proyección social de carácter remunerada y solidaria.
5. Impulsar la articulación de los criterios de los centros, programas y proyectos con las líneas generales de políticas de extensión y proyección social de la Universidad.
6. Promover la evaluación y seguimiento al Plan Anual de extensión y proyección social de la Universidad.
7. Servir de órganos de consulta en materia de extensión y proyección social, para las diferentes unidades y programas de la Universidad.
8. Asesorar y aprobar los planes, programas y proyectos de extensión y proyección social de la Universidad.
9. Expedir el reglamento Interno del Comité Central de Extensión y Proyección Social, de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1: La Secretaria del Comité será ejercida por un profesional asignado a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, quien actúa con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: El Comité Central se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando lo solicite el vicerrector de Extensión y Proyección Social, con un número mínimo de seis (6) integrantes del Comité Central o el Quorum necesario para deliberar y tomar decisiones.

ARTICULO 14º EL PROGRAMA DE EGRESADOS. La Vicerrectora de Extensión y Proyección Social cuenta entre los grupos de apoyo con el Programas de Egresados de la Universidad Tecnológica del Chocó, este último es el responsable de promover

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, junto con el programa de egresados el fomento y desarrollo de las relaciones permanentes para el fortalecimiento del vínculo de egresados y egresadas con la Universidad, en la perspectiva de garantizar su participación en los organismos de gobierno y demás funciones descritas, en el Acuerdo No. 0007 del 17 de mayo de 2013, del Consejo Superior y las correspondientes reglamentaciones internas que por competencia expida la Alta Dirección Rectoral.

ARTÍCULO 15°. ESTRUCTURA DEL GRUPO DE COMUNICACIONES Y MEDIOS. Para efectos del presente Acuerdo, el Grupo de Comunicaciones, contará con las siguientes unidades administrativas de servicios:

Oficina de Prensa y Comunicaciones:

1. Emisora Radio Universidad
2. UTCH TV Canal
3. Periódico El Universitario del Chocó
4. La Página WEB y Redes Sociales
5. Archivo Fotográfico.

ARTÍCULO 16°. CENTRO MULTIPROPÓSITO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ CEMUTCH. Es la unidad estratégica adscrita a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, orientada a generar los diferentes espacios, sinergias, interacciones y alianzas interinstitucionales e intersectoriales entre universidades, empresarios, sector financiero, gremios del sector productivo-empresarial, entidades territoriales, la sociedad y las comunidades, para la formulación y desarrollo de agendas de trabajo en las áreas de investigación, ciencia, tecnología, creatividad y desarrollo regional, con el propósito de mejorar la productividad y la competitividad de los diferentes sectores de la economía.

ARTÍCULO 17°. GRUPO DE BIBLIOTECA. Es una unidad de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, estratégicamente organizada, que dirige, administra y orienta el Sistema de Gestión Documental de la Universidad Tecnológica del Chocó. Ofrece apoyo permanente a los procesos investigativos y académicos especializados, en enlace con las Facultades, las Unidades Académicas y los Programas de Postgrado. Su función es prestar servicios a la colectividad universitaria y a la comunidad en general, con el fin de incentivar la consulta permanente mediante espacios para la generación de conocimiento y el disfrute del tiempo libre, promoviendo el uso adecuado de las tecnologías con las cuales se puede hacer uso efectivo de los diferentes medios de acceso a la información, incentivar el rescate de su cultura y aportar al desarrollo social.

ARTÍCULO 18°. GRUPO DE GRAFICAS UNIVERSITARIAS. Es una Unidad Productiva de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, que ofrece servicios de diseño e impresión de papelería comercial. Publicidad impresa, diseño e impresiones, trabajo tipográfico y litografía, y diseño de páginas web. Apoya la producción de documentos editados para la difusión del conocimiento producido en las actividades misionales de investigación, docencia, proyección cultural, deportiva y social de los demás estamentos y organismos universitarios. Al mismo tiempo se brindan servicios a los clientes que lo requieran, con un equipo calificado y de alta experiencia.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

ARTÍCULO 19°. AUDITORIO. Unidad Productiva de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, que sirve de apoyo a los ejes misionales institucionales, como son: Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social. Es una edificación con acomodación especial, organizado para garantizar la capacidad auditiva del espectador, con ambiente adecuado y confortable, exclusivo para eventos o presentaciones de temáticas educativas, científicas, políticas, sociales, culturales, musicales; espectáculos, conciertos, películas, obras de teatro, recitales, coloquios, debates, conferencias, asambleas, reuniones y actos de graduación. Para operar como una unidad productiva, se rige por la Resolución Rectoral N° 1194 del 13 de marzo 2017.

ARTÍCULO 20° COLISEO. Es un espacio físico deportivo y productivo de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, adscrito a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, en el cual se realizan eventos que contribuyen a la sinergia de los ejes misionales de la institución. Escenario ideado como unidad esencial para la formación integral de la comunidad educativa, usando el deporte y la competición como un medio para estimular el desarrollo de capacidades motrices y la generación de valores morales, cívicos y sociales, para la sana convivencia y la permanencia estudiantil. Para el caso de prestar servicios de arriendo, se rige por la Resolución Rectoral N° 1194 del 13 de marzo 2017.

ARTÍCULO 21° CONSULTORIO JURÍDICO. Es una unidad académica experimental de proyección social del Programa de Derecho, perteneciente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y adscrita a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social. Su misión es la de prestar un oportuno y excelente servicio de asesoría, consultoría, representación jurídica y educación legal ciudadana en las diversas áreas de derecho, a las personas de escasos o nulos recursos económicos como una forma de extensión a la comunidad; igualmente, servir de centro experimental de prácticas e investigación socio jurídica a estudiantes practicantes para la retroalimentación de los conocimientos teóricos y actuaciones procesales jurídicas con observancia de valores y principios que orientan la profesión de abogado de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Las prácticas jurídicas que se llevan a cabo en el Consultorio son realizadas por estudiantes de los niveles VII, VIII, IX y X, y los cursos de actualización jurídica, se realizan con la asesoría y acompañamiento de docentes abogados, la Coordinación Académica del Programa de Derecho y el director del Consultorio.

ARTÍCULO 22° CONSULTORIO CONTABLE. Es una unidad académica de investigación y proyección a la comunidad en general, de la Decanatura de Ciencias Administrativas y Contables, adscrito a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social que tiene como misión ofrecer servicios gratuitos de asesoría, consultoría y capacitación en materia contable, tributaria y financieras. Constituye un espacio para la realización de prácticas estudiantiles que permiten el intercambio de experiencias, la validación y articulación del conocimiento conducente al desarrollo de competencias y habilidades para el desempeño profesional.

ARTÍCULO 23° CONSULTORIO EMPRESARIAL. Unidad académica, de investigación y extensión del Programa académico de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión Social. Tiene como

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





ACUERDO No.0040 (9 de noviembre de 2018)

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba. misión: "Prestar servicios de asesorías, consultorías, capacitaciones en áreas afines y de cooperación en proyectos interinstitucionales, brindando herramientas adecuadas para la toma de decisiones en el área administrativa, económica y mercadeo, a los sectores productivos del Chocó, con lo cual se pretende generar oportunidades de progreso a la comunidad académica y a los empresarios de la región, a través de la unidad de emprendimiento, lo que permite fortalecer el vínculo entre el sector académico y el sector productivo empresarial". Sirve de soporte curricular del programa académico, por tanto, refuerza los procesos de enseñanza/aprendizaje en materia de Administración de Empresas.

CAPÍTULO IV

PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 24°. LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Son el conjunto de proyectos y acciones, estratégicamente organizadas con un objetivo central que pueden ser ejecutados de forma secuencial o paralela, permanentemente o transitoria cuya dirección se realiza de manera coordinada entre la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social y las unidades académicas y administrativas para satisfacer necesidades y estrechar las relaciones de la universidad con diversos sectores y grupo de interés de la sociedad y las comunidades para efectos de la aplicación del presente acuerdo, los proyectos y acciones se podrán agrupar alrededor de los siguientes programas:

- 1. Programa de Prácticas Productivo-Empresariales para la Generación de Empleo.** Son las unidades productivo-empresariales de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, creadas en función de resolver las necesidades de las prácticas académicas de los estudiantes y profesores de los programas académicos, relacionados con las especialidades y líneas de desarrollo de cada una de ellas. El cual se desarrollará en coordinación con las Facultades.
- 2. Programa de Administración de Servicios de Laboratorios:** Son unidades de apoyo logístico, técnico y tecnológico al desarrollo académico de las actividades de docencia, investigación, extensión y la proyección social de los programas académicos pregrado y posgrado de la Institución. En el marco de la extensión y la proyección social remunerada de la Universidad, se convierten en estrategias para la transferencia de conocimiento hacia sectores institucionales, económicos, sociales y comunitarios de la región y el país, a través de la prestación de servicios especializados. Este programa se desarrollará en coordinación con las Facultades, que cuentan con este tipo de infraestructura pedagógica.
- 3. Programa de Administración Empresarial de Escenarios Culturales y Deportivos.** Creado para promover, propiciar y desarrollar alianzas estratégicas y relaciones interinstitucionales, dirigidas a fomentar los servicios de extensión social a través, de los escenarios y espacios culturales y deportivos descritos en el Art. 9° del presente Acuerdo, y atender la prestación de servicios conducentes a fomentar la extensión remunerada, de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



ACUERDO No.0040 (9 de noviembre de 2018)

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

- 4. Programa Gestión y Desarrollo Social y Comunitario.** Tiene como propósito integrar y concertar planes, programas, proyectos y acciones desde los cuales se promueva el fortalecimiento de los procesos organizativos y la participación ciudadana en los programas, proyectos y actividades de desarrollo humano, social, económico, ambiental y cultural de las organizaciones comunales, preferencialmente del departamento del Chocó. Lo anterior se logrará a través de las prácticas sociales y comunitarias de los programas académicos.
- 5. Programa de Capacitación y Actualización.** Estará estratégicamente coordinado por la Vicerrectoría y Extensión y Proyección Social, la Vicerrectoría de Docencia y la de Investigación en enlace con las Facultades, los programas académicos y las unidades administrativas de la Universidad, a fin de conceptuar y orientar con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, los proyectos, actividades y el portafolio de capacitación y actualización para el personal docente y administrativo al servicio de la educación y el país.
- 6. Programa de Difusión y Publicaciones:** Se refiere a los medios de comunicación e información con que cuenta la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para la difusión y divulgación de los procesos académicos, culturales y deportivos que, de manera regular, se realizan, preferencialmente al interior de la Institución para la interacción con las instituciones y sectores sociales y comunitarios del orden regional, nacional e internacional.

CAPÍTULO V PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 25°. PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Es una propuesta de intervención social cuyo propósito consiste en ofrecer servicios, a través de la oferta diversificada de líneas de acción, que impulsen el desarrollo integral sostenible de personas, familias, grupos sociales y comunidades. Propicia los procesos de interacción con instituciones públicas y privadas para contribuir en la solución de problemas con la participación activa de la comunidad implicada. Pueden tener, entre otras, las siguientes modalidades de realización:

1. Asesorías y acompañamiento a organizaciones sociales y comunitarias
2. Consultorías e interventorías
3. Pasantías
4. Capacitación no formal
5. Cursos de educación continuada
6. Venta de servicios

PARÁGRAFO 1: Los proyectos presentados a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, deben cumplir con los criterios establecidos en la ficha técnica que indique la Universidad para estos fines; no obstante, aquellos proyectos presentados a convocatorias externas estarán sujetos a los requerimientos de las entidades financiadoras.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

PARÁGRAFO 2: El docente o administrativo asignado a la ejecución y coordinación técnica o administrativa de los proyectos, convenios y contratos en mención a cargo de la Universidad, no tendrá solución de continuidad en su relación laboral con ésta, por lo que su liquidación y pago de prestaciones sociales se hará conforme a la asignación salarial que devengue al momento de ser asignado al respectivo proyecto, convenio y/o contrato, actualizada conforme a las normas laborales aplicables.

ARTÍCULO 26°. La dedicación máxima del personal académico de carrera docente a aquellos proyectos de extensión, realizados por fuera de la jornada de trabajo, provenientes de contratos, órdenes o convenios celebrados para tal efecto, y a las actividades de extensión que generen recursos, será la siguiente:

1. Para los profesores de tiempo completo, hasta 40 horas semanales.
2. Para los profesores de medio tiempo hasta 20 horas semanales.

PARÁGRAFO: Los equipos que se integren para realizar los proyectos deberán vincular profesores, estudiantes de pregrado y posgrado o egresados o jubilados de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

ARTÍCULO 27°. **REGLAS SOBRE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL REMUNERADAS.** Todas las actividades, proyectos, programas y planes de extensión, provenientes de propuestas presentadas por las facultades, estamentos docentes, administrativos, egresados y estudiantiles de la universidad, objetos de contratos y convenios celebrados para esos efectos, deben observar las siguientes reglas:

1. La estructuración, técnica, metodológica y presupuestal de cada proyecto el cual estará bajo la responsabilidad de la Unidad Académica o de extensión que lo formula o gestione. Deberá contar con concepto favorable del Consejo de Facultad o Comité del gremio líder de la iniciativa. Su aprobación inicial estará a cargo de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, dependencia que en coordinación con las Facultades o unidades de servicios (correspondientes), tendrán la responsabilidad de seguimiento y control de los proyectos. Estos organismos velarán por la alta calidad del desarrollo de los proyectos.
2. Para efectos de la aprobación de cada proyecto, el Consejo de Facultad y el Comité de los gremios respectivos deberá definir los mecanismos de control de riesgo aplicables en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.
3. Todos los proyectos de investigación tendrán entre sus resultados un producto que contribuya a una mejora de los indicadores en cada una de las áreas.
4. Una vez se dé la aprobación técnica y presupuestal respectiva, se expedirá la Resolución Rectoral, conforme a las reglas de la normatividad correspondiente y a las delegaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Universidad. Estos proyectos se deben registrar en el Sistema de Información Institucional que para tal efecto coordine la Vicerrectoría de Extensión y la oficina de Planeación (Banco de Proyectos).

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

5. Las resoluciones de cada proyecto relacionarán sus recursos y su distribución, y serán de conocimiento público.
6. Los estímulos no constituyen salario, ni se tendrán en cuenta como factor salarial en ningún caso, por tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los profesores no pueden recibir estímulos por actividades, proyectos, programas y planes de extensión y proyección social, que realicen como parte de su jornada de trabajo académico.
7. El último pago al director del Proyecto se realizará previa presentación del producto requerido en el numeral (3) del presente Artículo y de la expedición previa del certificado de cumplimiento por parte del contratante.
8. La Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, y los Consejos de Facultad, previo concepto técnico de la Oficina de planeación tendrán la responsabilidad de diseñar y aplicar los mecanismos de evaluación, control y seguimiento a los proyectos y a las actividades de extensión y proyección social, bajo las directrices y los lineamientos de la Política de Extensión y Proyección Social y las normas administrativas, financieras de la Universidad.
9. Los proyectos que se realicen en nombre y representación de la Universidad deberán cumplir todas y cada una de las reglas establecidas en el presente Artículo, so/pena de incurrir en violación de los derechos de propiedad intelectual de la Universidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal aplicable al caso respectivo.

ARTÍCULO 28°. LA CALIDAD DE LOS COORDINADORES DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN. Los directores de proyectos de extensión y proyección social deben cumplir los siguientes Requisitos:

1. Acreditar título preferencialmente en formación de alto nivel.
2. Acreditar experiencia académica y administrativa en el programa o área afines del proyecto.

ARTÍCULO 29°. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Las funciones del coordinador de proyectos de extensión son:

1. Dirigir o coordinar la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos.
2. Articular todos los elementos que participan en el proyecto o posibilitan su ejecución (administrativo, académico, comunicativo, entre otros).
3. Elaborar el reglamento operativo del proyecto y de sus componentes.
4. Responder por la elaboración, firma y seguimiento de todos los contratos requeridos y por el pago de la nómina.
5. Convocar y asistir a todas las reuniones del proyecto.
6. Gestionar la compra de suministro para el proyecto.
7. Responder ante la instancia autorizada por el desarrollo del proyecto.
8. Reintegrar al almacén de la universidad los equipos y elementos devolutivos adquiridos como consecuencia de la ejecución del proyecto.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

9. Presentar el informe final de gestión administrativa, académica y los informes parciales a que haya lugar a la Facultad respectiva y a la Vicerrectoría Extensión y Proyección Social, incluida el acta final de liquidación debidamente refrendadas por las partes.
10. Realizar la gestión académico-administrativo que requiere el proyecto.
11. Elaborar la nómina del personal docente y administrativo que labora en los proyectos.
12. Diligenciar las órdenes de pago de los proveedores con sus respectivas legalizaciones.
13. Elaborar los cumplidos (de los docentes y demás personal del proyecto).
14. Coordinar con la Facultad o Programa Académico y la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, la utilización de las instalaciones, los horarios de las actividades, el servicio de los laboratorios, el préstamo de los equipos audiovisuales, entre otros.
15. Responder por el desarrollo de actividades académicas, en lo referente a sus contenidos programáticos, metodológicos y de intensidad horaria.
16. Coordinar la evaluación de trabajo de los docentes en la ejecución del proyecto.
17. Socializar resultados parciales y finales del proyecto ante la comunidad universitaria, por lo menos ante la facultad responsable de la gestión y dirección del proyecto.
18. Enviar a la oficina de seguimiento Evaluación y Liquidación de Convenios, Adscrita a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, una copia del convenio celebrado entre la Universidad Tecnológica del Chocó con otra Institución con la cual realizan el proyecto, si es el caso.
19. Reportar la información mensual y trimestral requerida, a la supervisión del proyecto, en cumplimiento a lo establecido por la oficina de Planeación y la de Control Interno de la Universidad Tecnológica del Chocó, como soporte al proceso de seguimiento al Plan Operativo de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.
20. Todas aquellas que, siendo compatibles con su carácter de coordinador del proyecto específico, le asigne la Facultad en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.

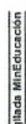
ARTÍCULO 30°. CALIDAD DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPAN EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Los docentes que participen en los proyectos de extensión y proyección social deben cumplir con los requisitos de: acreditación de título profesional y la experiencia profesional y/o docente en el área del proyecto, conforme al marco legal existente.

PARÁGRAFO 1: Los docentes y administrativos participantes en los proyectos de extensión y proyección social, deberán presentar el plan de trabajo a desarrollar, a partir de la suscripción del acta de iniciación y el acta de liquidación, de conformidad con lo estipulado en el proyecto, las funciones que siendo compatibles con su carácter de docente y administrativo le asigne el director de proyecto de extensión.

ARTÍCULO 31°. REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO. De acorde con lo establecido por la universidad, se describen los siguientes:

1. Presentar el programa y presupuesto a desarrollar, de conformidad con lo estipulado en el proyecto.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

2. Formato resumen de hoja de vida de todas las personas que laboran en el proyecto.
3. Acta de iniciación debidamente firmada por las partes que intervienen en el proyecto.

ARTÍCULO 32°. INFORMES PARCIALES SOBRE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO. Todos los coordinadores de un proyecto de extensión de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba deben elaborar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas, informes técnicos y financieros trimestralmente, un informe general al cumplir cada año de haber iniciado el proyecto en el cual se describa en forma concreta, los productos alcanzados según metas comprometidas; además, tendrá la correspondiente ejecución presupuestal. Para todos los casos se deben adjuntar las evidencias.

PARÁGRAFO: Los informes deben ser presentados por el coordinador y/o director del proyecto, en primera instancia, a la Facultad o Unidad administrativa a la cual está adscrito el proyecto y luego, a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social para el seguimiento, evaluación y control. Una vez aprobado, se entrega una copia a la dependencia o unidad correspondiente (Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Oficina de Planeación). Pasados estos dos primeros filtros se entregan a la supervisión de proyecto.

ARTÍCULO 33°. INFORME FINAL DE UN PROYECTO DE EXTENSIÓN. El coordinador de un proyecto de extensión, presentará el informe final al Vicerrector de Extensión y Proyección Social, para dar finiquitado el proyecto y elaborar el acta de finalización. El informe final deberá contener los siguientes datos, sustentados con estadísticas, gráficos o con los anexos que sean pertinentes:

1. Informe general del proyecto con sus respectivos productos, donde se evidencie el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo total de las actividades allí propuestas.
2. Informe financiero, que especificará avances y ejecuciones presupuestales.

ARTÍCULO 34°. PRESUPUESTO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Todo programa o proyecto de extensión y proyección social, presentado para su aprobación ante las diferentes instancias, deberá contener un presupuesto, elaborado conforme a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 35°. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN. El presupuesto de todos los planes, programas, proyectos, actividades y servicios de extensión y proyección social, estará conformado por los costos directos, los costos indirectos y los costos administrativos para la Universidad.

PARÁGRAFO: Se entenderá por costos directos aquellos que sean generados específica y exclusivamente por un proyecto de extensión en particular. Incluyen todos los conceptos que se puedan atribuir en forma directa al proyecto. Los costos indirectos son aquellos que, a pesar de relacionarse con un proyecto de extensión en particular, no se le pueden atribuir en forma directa. Los costos indirectos son equivalentes al 5% del valor de sus costos directos, como mínimo. Todos los

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



ACUERDO No.0040 (9 de noviembre de 2018)

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba. presupuestos de actividades, proyectos, programas y planes de extensión, incluirán este valor, salvo los correspondientes a las modalidades de servicio docente asistencial, Prácticas y Pasantías Universitarias y participación de profesores en seminarios, congresos, paneles y foros, que estarán eximidos del deber de calcular estos costos e imprevistos. Los costos administrativos corresponden a un porcentaje no superior al 30% el cual se establecerá de acuerdo a la tabla elaborada para tal fin.

ARTÍCULO 36°. PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN PROYECCIÓN SOCIAL.

1. Los proyectos de extensión y proyección social referentes a consultorías, asesorías, transferencia de tecnologías, diplomados, seminarios de actualización y formación avanzada, cursos y cátedras libres deben ser viabilizados por el Comité Curricular y el concepto favorable de la respectiva Facultad. Para el caso de las unidades administrativas o gremiales de la cual se origina el proyecto, debe contar con el concepto favorable del jefe, coordinador o director de la dependencia.
2. Una vez aprobado el proyecto por el Comité Curricular, debe ser enviado para su estudio y aprobación al Consejo de Facultad respectivo.
3. Una vez cumplidos los pasos de inicio, el proyecto debe ser remitido a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social para su aprobación final.
4. Para esta clase de proyectos de extensión y proyección social debe garantizarse la vinculación de estudiantes y egresados en aras de impulsar y/o fortalecer la capacidad institucional instalada.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN FINANCIERO DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 37°. FUENTES DE FINANCIACIÓN. La extensión y proyección social se financiará con los recursos provenientes de las transferencias del Ministerio de Educación, de la Estampilla Pro-UTCH, parte de los recursos que esta misma genera (gestión de proyectos, venta de productos, bienes y servicios, entre otros), las donaciones y otros recursos propios de la UTCH. La Universidad dispondrá de estos recursos para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y planes de extensión, de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan Estratégico Rectoral, el Plan de Desarrollo de la UTCH y el Plan Operativo Anual.

ARTÍCULO 38°. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN. Los recursos generados en el desarrollo de actividades, proyectos, contratos o convenios celebrados, deben generar a la Universidad, a título de costos administrativos, como mínimo el diez por ciento (10%) del valor total de la actividad, contrato, proyecto o convenio.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

PARÁGRAFO. Su distribución se realizará de la siguiente manera: se destinará un porcentaje del cinco por ciento (5%) a la Vicerrectoría de Docencia, un cinco por ciento (5%) para la Decanatura o unidad ejecutora que corresponda, un diez por ciento (20%) a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, para el apoyo a los programas de extensión, un 10% para la Vicerrectoría de Investigación, un 30% a proyectos Institucionales de Educación Continua y un 30% en Construcción de obras civiles.

ARTÍCULO 39° PRESUPUESTO DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. El presupuesto de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, será elaborado en enlace con la Oficina de Planeación y miembros (coordinadores de las unidades

productivas) de los grupos de Extensión y Proyección Social, el cual debe ser aprobado y revisado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para la presentación a las instancias pertinentes de la Universidad de acuerdo con las normas establecidas. Dicho presupuesto hará parte del Presupuesto General de la Universidad, bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 40°. FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL. Para la administración eficiente, eficaz y oportuna de los planes, programas, proyectos, actividades y servicios de extensión y proyección social de la Institución, el presupuesto de inversión de la institución cuenta con una sección para el desarrollo de su objetivo misional.

ARTÍCULO 41°. ESTÍMULOS A LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL. Los miembros del personal docente, y administrativo que participen en proyectos, convenios y contratos de extensión y proyección social podrán recibir bonificaciones con cargo al presupuesto establecido en los mismos, hasta el 50% de su remuneración como docente o administrativo. Dicha bonificación en ningún momento constituirá factor salarial alguno, por lo que su mayor valor no genera el pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO 1. El Docente o Administrativo asignado a la ejecución y coordinación técnica o administrativa de los proyectos, convenios y contratos en mención a cargo de la Universidad, no tendrá solución de continuidad en su relación laboral con ésta, por lo que su liquidación y pago de prestaciones sociales se hará conforme a la asignación salarial que devengue al momento de ser asignado al respectivo proyecto, convenio y/o contrato, actualizada conforme a las normas laborales aplicables.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que participen en la ejecución de proyectos, convenios y contratos tendrán un incentivo económico mensual con cargo al presupuesto de los mismos, de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que realicen prácticas académicas y pasantías en la Universidad, tendrán un incentivo económico mensual con cargo al presupuesto de la institución, en cuantía de (0.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV.

PARÁGRAFO 4. El Comité Central reglamentará todo lo relacionado con el estímulo a la Extensión y Proyección Social.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**CAPÍTULO VII
MANEJO DE BIENES Y EQUIPOS**

ARTÍCULO 42°. MANEJO DE BIENES Y EQUIPOS. Los equipos y elementos de consumo que se adquieran para el desarrollo de proyectos de extensión y proyección social, tendrán el siguiente manejo:

1. Elementos devolutivos: Corresponde a elementos de trabajo y equipos adquiridos en función de la ejecución del correspondiente proyecto o convenio que, una vez haya finalizado, pasarán a hacer parte de los inventarios de la Universidad.
2. Elementos de consumo: Corresponde a todos los materiales de trabajo y dotación de oficina, que no forman parte de los activos y que se cargarán al gasto.

CAPÍTULO VIII

PLAN OPERATIVO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 43°. La Extensión y la Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" debe estar armonizada con la Misión Institucional (Resolución Rectoral N° 2918 14 de mayo 2015), el Plan Estratégico Rectoral, el Proyecto Educativo Institucional- PEI, aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 44°. Para efectos de la formulación del Plan Operativo Anual de Extensión y Proyección Social (POA), a que se refiere el Artículo anterior, las unidades académicas, administrativas y Grupos de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba que gestionen programas, proyectos y actividades de extensión y proyección social, presentarán sus propuestas, con el concepto favorable de los respectivos Consejos de Facultad, Comités Curriculares, o del superior jerárquico, cuando se trate de Unidades Administrativas y Grupos de Gestión y Proyección Social.

ARTÍCULO 45°. Cuando las propuestas de extensión y proyección social involucren a distintas unidades académicas y administrativas, deberán contar con el visto bueno de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, o de los superiores jerárquicos correspondientes cuando se trate de unidades administrativas, en concordancia con el artículo anterior.

ARTÍCULO 46°. Todo programa o proyecto de extensión y proyección social, deberá incorporar un proceso integral de evaluación, seguimiento y supervisión que permita el desarrollo de los objetivos propuestos y el logro de las metas, y debe cumplir la normatividad establecida por la Universidad para estos casos.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



**ACUERDO No.0040
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 47°. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL. Las formas de contratación de personal para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de extensión y proyección social, serán las establecidas para tales efectos por la Universidad.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 30 de 1992, los Estatutos y reglamentos internos, para los proyectos de extensión y proyección social, se designará por Resolución Rectoral, los miembros de la comunidad Universitaria. Cuando se trate de personas externas, éstas se vincularán a través de contratos de prestación de servicios, previa certificación de que no tengan impedimento legal que las inhabilite como contratistas y se verificará que no estén en proceso de investigación o sancionados por algún ente de control.

ARTÍCULO 48°. CONTROL LEGAL. Las actividades académicas, investigativas, administrativas y de proyección social de los programas, proyectos propios y adscritos a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, deben cumplir estrictamente con las normas legales y son objetos del control por Ley.

ARTÍCULO 49°. LA VIGENCIA DE ESTE ACUERDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Presidente

CARMEN JUDITH ASPRILLA DE RENTERÍA
Secretaria

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Liddy Bonilla Martínez, Vicerrectora de Extensión y Proyección Social. Bertha Conto García, Ex Vicerrectora de Extensión y Proyección Social, Gilberto Panesso Arango, Ex Vicerrector Extensión, Merlen María Díaz Arriaga, Jefe Oficina Financiera	Liddy Bonilla M., Vicerrectora de Extensión y Proyección Social, Equipo de apoyo de la Oficina de Extensión.	Cidaly Mosquera Martínez, Vicerrector Administrativo, Yesid Francisco Perea Mosquera, Jefe Oficina Jurídica y Ana Silvia Rentería, Decana Facultad de Ciencias de la Educación.	Septiembre 2018	21

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

